C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

C I R C U L A R CSJTOC25-23

Fecha: 09 DE ENERO DE 2025

Para: JUECES (ZAS) DE PAZ Y JUECES (ZAS) DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "INFORME DE GESTIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024." (al contestar por favor enunciar el numero de la Circular)

Respetados Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración:

En atención a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, que señala entre las funciones administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura en relación con los jueces de paz y de reconsideración: "Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Reconsideración", este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, revisó y verificó que a la fecha ninguno de los Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración, han reportado movimiento al corte semestral de los meses de julio a Diciembre del 2024.

Por lo anterior, se les requiere de manera **inmediata** para que realice y envíen al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co, los respectivos informes a más tardar el día **martes 14 de enero de 2025.**

Se advierte y recuerda que los Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración deben rendir los informes de gestión los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre.

Se le recuerda el incumplimiento de rendir la estadística está contemplado dentro de sus funciones como Juez Director del Despacho, y las sanciones a que hubiere lugar están contempladas como falta disciplinaria y las demás sanciones dispuestas Artículo 20 del Citado Acuerdo:

"**ARTÍCULO 20.- Sanciones**. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente."

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Consejera

Anexo: Formulario de recolección de información de gestión.

ASDG/klrc